



DECRETO Nro. ~~Nº 132~~ DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, en los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16371 del 17 de noviembre de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC Nro. **190237**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8.”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16371 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que la señora **SINDY PAOLA FIGUEROA CUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.744.340 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16371 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **190237** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.



DECRETO Nro. Nº 132 DE 13 FEB 2024.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*. 100-20

Que el empleo público denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **190237** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad de la señora **DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.428.709 expedida en Santa Marta – Magdalena, mediante Decreto Nro. 0550 del 20 de septiembre de 2022 y posesionada en la misma fecha.

Que la Oficina de Talento Humano teniendo, solicitó por correo electrónico la remisión del Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones, atendiendo esto, la señora **DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS**, remitió Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones a corte de 30 de enero de 2024, en el cual se observa un total de 113 semanas cotizadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y de acuerdo con la información contenida en su cédula de ciudadanía, a la fecha cuenta con cincuenta y siete (57) años de edad, toda vez que su fecha de nacimiento es 21 de junio de 1966, teniendo la edad mínima requerida para acceder al reconocimiento de una pensión de vejez.

Que sobre el particular la H. Corte Constitucional mediante sentencia T – 055 de 2020 con ponencia de la Magistrada Diana Fajardo Rivera estableció un cuadro para determinar cuáles son los requisitos para acreditar la calidad de pre pensionables:

Contexto de la persona	Condición de pre pensionado
a) <i>Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.</i>	Sí
b) <i>Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.</i>	No
c) <i>Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.</i>	Sí
d) <i>Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.</i>	No

Que de acuerdo con lo establecido por la H. Corte Constitucional y una vez estudiado el caso de la señora **DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS**, no



DECRETO Nro. Nº 132 DE 13 FEB 2024

100-20-

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ostenta actualmente el estatus de pre pensionada, como quiera que, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para el reconocimiento de la pensión por vejez, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra a más de tres años de cumplir con las semanas requeridas para el reconocimiento de la pensión de vejez, se colige que la señora **DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS** no presenta ninguna de las situaciones de protección descritas en el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”**.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es procedente el nombramiento en periodo de prueba a la señora **SINDY PAOLA FIGUEROA CUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.744.340, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16371 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **190237** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el



DECRETO Nro. 132 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS**.

Que, en mérito de lo expuesto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **SINDY PAOLA FIGUEROA CUEVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.744.340, para desempeñar el empleo público de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, distribuido en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. **190237** de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **SINDY PAOLA FIGUEROA CUEVA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de la señora **SINDY PAOLA FIGUEROA CUEVA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.428.709, una vez tome



DECRETO Nro. Nº 132 DE 13 FEB 2024

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba la señora **SINDY PAOLA FIGUEROA CUEVA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **SINDY PAOLA FIGUEROA CUEVA** y a la señora **DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Abogada contratista Talento Humano	<i>Julieth Toledo</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i> A.V.
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 16371

17 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-092829

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190237, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"*

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **190237**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **1**, identificado con el Código OPEC No. **190237**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1084744340	SINDY PAOLA	FIGUEROA CUEVA	68.72
2	1082981175	JENNYFER ANDREA	GARCIA LEGUIZAMON	62.35
3	1140088837	DANIELA LORENA	CANTILLO SANCHEZ	57.26
4	1007210649	SHEYLA	AGUILERA VANEGAS	57.16

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190237, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial B'

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Periodo de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de noviembre de 2023

Mónica María Moreno Bareño

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Ekin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada
Diana Heríndia Quintero Preciado- Asesora (E) Proceso de Selección
Proyectó: Lina María Robayo- Profesional Proceso de Selección
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.084.744.340

FIGUEROA CUEVA

APELLIDOS

SINDY PAOLA

NOMBRES

Sindy Figueroa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1994**

ARACATACA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

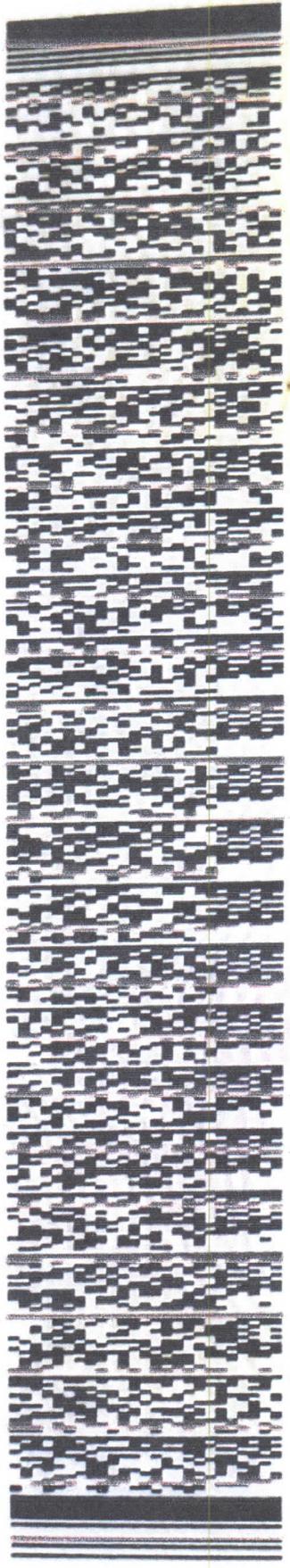
1.54 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH

14-AGO-2012 ARACATACA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

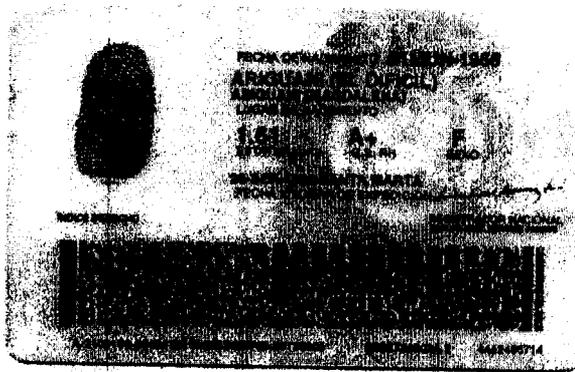
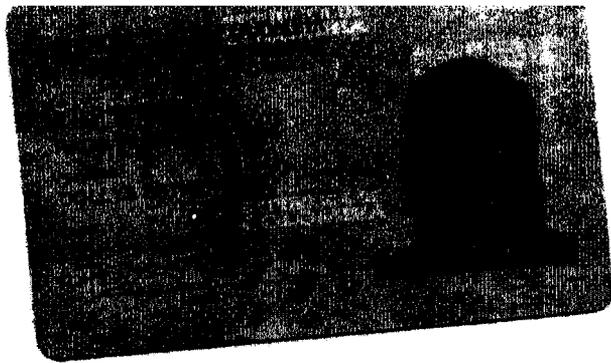
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2101000-01127646-F-1084744340-20200121

0069744741A 1

9911543533





ACTA DE POSESIÓN

Nº 0006

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2022 compareció al despacho del Señor Gobernador DOLLYS ESTHER RADA VILLEGAS

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 57.428.709
Expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA

Con el objeto de tomar posesión del cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 01, DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAG. SEC. DE LA MUJER Y EQUIDAD GÉN.
Para el cual ha sido NOMBRADA mediante DECRETO N. 550 DE 20 DE SEPTIEMBRE

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cuál es posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

el Gobernador del Departamento, [Firma]

El posesionado, Dollys E. Rada V.

El Secretario(a) General [Firma]

Nombre completo	
Datos de identificación	
Tipo y número de documento	
CC ST	12729
Fecha de nacimiento	21/06/1966

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

A	Trasladados de aportes	42	Validados para bono	0
	Semanas cotizadas	42	Semanas cotizadas	0

B	Otras Administradoras	0	Porvenir	108.7
	Semanas cotizadas	0	Semanas cotizadas	108.7

A B C	Cotizadas*	113
	Semanas cotizadas	113

Semanas

D	Trasladados de aportes	0
	Semanas pendientes por confirmar	0

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta Individual
\$ 8,099,896

Total acumulado
\$ 8,099,896



* Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

* Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

* ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponde.

* ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A. En este punto, como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas.

Aportes



¿Te hacen falta semanas cotizadas?
Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

91

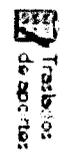
Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono previsional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono previsional





Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial	Período Final	Días Cotizados	Exceso Cotización	Período Inicial	Período Final	Días Cotizados
OC	57424709	DOLYS ESTHER RADA VILLEGAS	01/08/2020	30/08/2020	30	0			

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OIBPI)

Historia Laboral recordada por el afiliado

TOTA DE SEMANAS COTIZADAS
4.2





Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	Número de identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Original			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicio (mes/año)	Periodo Final (mes/año)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicio (mes/año)	Periodo Final (mes/año)	Días Cotizados
OC	57428709	DOLLYS ESTHER RAIYA VILLEGAS	09/2020	12/2020	\$ 880.000	170			
OC	57428709	DOLLYS ESTHER RAIYA VILLEGAS	04/2021	06/2021	\$ 908.526	50			
OC	57428709	DOLLYS ESTHER RAIYA VILLEGAS	09/2021	11/2021	\$ 908.526	50			
MIT	800103920	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	09/2022	09/2022	\$ 1.064.067	71			
MIT	800103920	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	10/2022	12/2022	\$ 2.902.000	50			
MIT	800103920	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	01/2023	05/2023	\$ 3.325.750	150			
MIT	800103920	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	06/2023	08/2023	\$ 3.326.000	50			
MIT	800103920	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	09/2023	09/2023	\$ 4.490.100	20			
MIT	800103920	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	10/2023	10/2023	\$ 3.326.000	20			
MIT	800103920	DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	11/2023	12/2023	\$ 3.425.780	50			

Total de semanas cotizadas: **108,7**

